

**DOCUMENTO A/CONF.62/C.3/L.5**

**Israel: proyecto de artículos sobre la aplicación de las disposiciones relativas a la protección del medio marino**

*[Original: inglés]*  
*[29 de julio de 1974]*

*Artículo 1*

**INFRACCIONES**

Todos los Estados se comprometen a adoptar las disposiciones necesarias para que el derrame de contaminantes en el mar sea considerado un delito y sancionado con penas adecuadas.

*Artículo 2*

**PRUEBAS DOCUMENTALES**

Todos los Estados se comprometen a adoptar las disposiciones adecuadas para que sus tribunales de justicia admitan las pruebas documentales presentadas por las autoridades competentes de otro Estado en relación con los delitos relativos a la descarga de contaminantes en el mar cometidos por buques del pabellón de este último Estado.